

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad**

RESOLUCIÓN

Por el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se ha emitido en fecha 22 de enero de 2.024, Informe-Propuesta de aprobación de bases para la provisión de la Jefatura del Servicio de Gestión Promocional del IMV. La parte expositiva y motivadora de dicho informe es como sigue:

I.- Una de las actividades fundamentales de la agencia pública administrativa local "Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga", en adelante IMV es la promoción de vivienda en el término municipal de la ciudad de Málaga, así como la redacción, dirección o control de los proyectos edificatorios, la tramitación y visado técnico de las calificaciones provisional y definitiva en materia de vivienda protegida, la adjudicación y venta de inmuebles, tanto viviendas como locales, la dirección técnica del Registro Municipal de Demandantes de viviendas, con más de 20.000 familias inscritas y gestionando una base de datos obligatoria para la adjudicación de viviendas públicas como privadas protegidas VPO, y además de otras actuaciones en materia de impulso de viviendas públicas.

II.- Para ello se considera imprescindible que se cubra la Jefatura de dicho Servicio por una persona con reconocida formación en este ámbito, que tenga experiencia en el desempeño de puestos de jefatura en este Ayuntamiento, Agencia, Organismo Autónomo o en algún ente instrumental del mismo, que haya acreditado su valía en la gestión y dirección de equipos de personas y que conozca los procedimientos de gestión de instrumentos urbanísticos y promoción de viviendas, imprescindibles para el adecuado ejercicio de este puesto.

III.- El puesto que se oferta es el siguiente: Jefe de Servicio de Gestión Promocional del IMV.

IV.- Las Bases reguladoras de la propuesta de provisión del puesto de trabajo fueron estudiadas por la Mesa Técnica para la Coordinación en materia de gestión de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en dos sesiones:



La primera en sesión celebrada con fecha 3 de octubre de 2023 en la que, se estableció su encaje en la plantilla de personal y por otra parte, se fijó que el examen de las Bases se haría en la Sesión de la misma en la que se plantearan - hecho que sucedió en la siguiente -.

La segunda en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, que estudió las Bases por la regirá el proceso selectivo y sobre las que formuló una serie de indicaciones a los efectos de que se incorporen al texto definitivo de las mismas que se trae a aprobación.

V.- En consecuencia de ello, y para el desarrollo del proceso de provisión se redactaron unas Bases reguladoras que han sido objeto de negociación con el Comité de Empresa con fecha 7 de noviembre de 2023. En dicha negociación se expuso por el Comité que daban por recibida la documentación y que, en caso de que quisieran expresar alguna precisión o postura la trasladarían por escrito. Con fecha 13 de noviembre se recibe correo electrónico por parte de la Presidencia del Comité de empresa, referente a diversos temas de personal entre los que estaba este, sin que se haga pronunciamiento alguno o precisión sobre el contenido de las bases que se traen a aprobación.

VI.- La provisión de puestos se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por el art. 34 del Convenio Colectivo de la agencia que, extractadamente (en lo que a este ámbito atañe), en su párrafo primero expresa: "Las Jefaturas de Servicio serán de libre designación de entre el personal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y sus Organismos Municipales."

VII.- Con fecha 15 de enero de 2024 se publicó el Presupuesto y la plantilla del IMV en el Boletín Oficial de la Provincia en la cual se contempla el presente puesto y su condición de estructura.

VIII.- Corresponde la competencia al Sr. Presidente de la agencia el nombramiento de las Jefaturas de Servicio, en base a lo dispuesto por los Estatutos de la misma en base a lo que dispone el art. 16.2 de los mismos que fija entre las atribuciones de la Presidencia la "Creación, modificación o supresión de Servicios de la Agencia. El nombramiento de Jefaturas, incluyendo la Jefatura de Servicio, tras el procedimiento legalmente establecido y dando cuenta al Consejo Rector." En consonancia con ello, siendo de su especial competencia dicho nombramiento lo ha de ser también la aprobación de las Bases reguladoras de los mismos.

IX.- El texto de las bases reguladoras que se traen a aprobación es el siguiente:



"BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA SELECCIÓN DE LA PERSONA QUE OSTENTARÁ EL PUESTO DE JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTION PROMOCIONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, DE LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA.

Primera. Objeto de la convocatoria

La Convocatoria y sus bases tienen por objeto la regulación de la selección de la persona que ostentará el puesto de trabajo de Jefatura del Servicio de Gestión Promocional de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en adelante IMV, mediante el sistema de provisión de libre designación, incluido en el organigrama y en la relación de tipos de puestos de trabajo de esta Agencia que se contiene en vigente presupuesto y con este sistema de provisión, todo ello de conformidad con el art 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, arts. 51 y ss. y el art. 34 del Convenio Colectivo de esta Agencia con las siguientes características:

- Denominación: Jefatura del Servicio de Gestión Promocional.
- Forma de provisión: Libre designación.
- Tipo de puesto: Puesto de estructura.
- Subgrupo de clasificación profesional: A1 o A2/B.
- Titulación exigida: deberán estar en posesión de la titulación de Arquitectura o Arquitectura Técnica o Grado en Edificación u otras titulaciones equivalentes o de los Títulos de Grado correspondientes.

Segunda. Adscripción y Retribuciones.

El puesto dependerá directamente de la Dirección Gerencia.

En el nombramiento se atenderá a las circunstancias concretas del tipo de contrato que el candidato seleccionado tenga en el IMV en caso de ser personal de la agencia convocante. En caso de no ser personal del IMV, el contrato que vinculará al candidato seleccionado será el de indefinido. En cualquier caso, una vez cesado de la Jefatura del Servicio reintegrará a su puesto previo.

Las retribuciones serán la que para el puesto de trabajo establece el Convenio Colectivo. En concreto, según el convenio vigente, las retribuciones concretas o específicas para las Jefaturas de Servicio son:

Conceptos Retributivos	Retribuciones anuales	
	Grupo Profesional A	Grupo Profesional B
SUELDO BASE	33.580,86 €	28.822,57 €
PLUS ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	1.466,13 €	1.466,13 €
C. PRODUCTIVIDAD	6.067,90 €	6.067,90 €
JEFE SERVICIO: C. INCOMPATIBILIDAD	4.712,19 €	4.712,19 €



JEFE SERVICIO: C. RESPONSABILIDAD	25.366,47 €	25.366,47 €
JEFE SERVICIO: C. JEFATURA	11.068,64 €	11.068,64 €
Total Sueldo anual	82.262,20 €	77.503,90 €

Tercera. Requisitos que han de reunir las personas candidatas.

Para ser admitido en la convocatoria, conforme a lo fijado por el art. 34.1 del Convenio Colectivo en vigor de la agencia convocante, será preciso:

- Ser empleado público, personal laboral fijo o funcionario de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y sus organismos o agencias públicas municipales.
- Pertener al subgrupo de clasificación profesional: A1 o A2/B.
- Estar en posesión del título de Arquitectura o Arquitectura Técnica o Grado en Edificación u otras titulaciones equivalentes o de los Títulos de Grado correspondientes.

Estos requisitos deberán reunirse por las personas aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Quedan exceptuados aquellos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en situación administrativa de suspensión de funciones.
- Los que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia voluntaria por agrupación familiar, siempre que en uno u otro caso no hayan transcurrido dos años desde la declaración de alguna de dichas circunstancias.
- Los que se encuentren en situación de jubilación parcial.

En relación a la condición de acceso al empleo público como personal laboral fijo o funcionario de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y sus organismos o agencias públicas municipales se habrá de aportar acreditación del acceso al mismo conforme a las vías de acceso y sistemas selectivos establecidos por la legislación reguladora.

Cuarta. Instancias y documentación

Se establecerá el plazo de quince días hábiles, desde la publicación del Anuncio en el Tablón de Anuncio Digital del Ayuntamiento de Málaga y de esta Agencia.

Las personas interesadas podrán presentar la solicitud para ocupar el citado puesto, así como una memoria donde se recojan los méritos alegado y de forma anexa la documentación acreditativa de los mismos, todo ello en sobre cerrado con nombre y apellidos junto a la solicitud en el Registro de entrada de documentos del Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad de esta Agencia IMV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes presentes la solicitud en un registro distinto al de esta Agencia o al del Ayuntamiento de Málaga, se recomienda que justifiquen la fecha del envío en la oficina de Correo o registro del organismo público correspondiente y anuncien a esta Agencia, en el mismo día, la remisión de la solicitud mediante correo electrónico dirigido a: jjgarcia@malaga.eu.

No se admitirán solicitudes remitidas por fax o correo electrónicos sin haber sido registradas previamente.

A la solicitud se adjuntarán la documentación acreditativa de los méritos que se estime oportuno poner de manifiesto y que tengan relación directa con las funciones del puesto a cubrir, según lo indicado en estas bases.

Las copias que aporten las personas interesadas tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de las Administraciones Públicas. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Quinta. Criterios de selección

Para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, será preciso que la persona candidata aporte memoria donde se recojan expresamente los siguientes documentos que serán tenidos en cuenta como criterio de selección de la persona aspirante:

- La Titulación que ostenta.
- Cursos de formación impartidos por entidades públicas acreditativos del conocimiento de la materia de Urbanismo y Vivienda en los últimos 15 años.
- El desempeño de puestos de jefatura en este Ayuntamiento, Agencia, Organismo Autónomo o en algún ente instrumental del mismo.
- Experiencia en gestión y dirección de equipos de personas.
- Experiencia en procedimientos de gestión de instrumentos urbanísticos y promoción de viviendas.

A estos efectos los méritos alegados se tendrán en cuenta hasta el último día, inclusive del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta. Procedimiento

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la documentación se remitirá al Director Gerente que, una vez analizada la documentación, previa constatación



del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por las personas aspirantes, procederá a efectuar la propuesta de nombramiento al Presidente de esta Agencia, justificando la idoneidad de algunas de las personas solicitantes que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, pudiendo declararse desierta la misma.

Séptima. Resolución

La resolución de nombramiento se realizará por el Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, a propuesta del Director Gerente.

Dicha resolución se motivará y se hará referencia al cumplimiento, por parte de la persona candidata propuesta, de los requisitos exigidos en la convocatoria y de la mayor adecuación de los criterios de selección fijados en la base quinta de la presente convocatoria.

El nombramiento tendrá efectos a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de Málaga, del IMV y de sendas WEB. Finalizando por resolución del mismo órgano que lo nombra, por pérdida de la confianza que sustenta la presente o por cualquiera de las causas previstas legalmente.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en un plazo no superior a dos meses.

Octava. Regulación Supletoria

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como la restante normativa que resulte de aplicación.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."



A la vista de cuanto antecede, haciendo uso de las facultades que me han sido otorgadas, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar las Bases la selección de la Jefatura del Servicio de Gestión Promocional de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en adelante IMV:

BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA SELECCIÓN DE LA PERSONA QUE OSTENTARÁ EL PUESTO DE JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTION PROMOCIONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, DE LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA.

Primera. Objeto de la convocatoria

La Convocatoria y sus bases tienen por objeto la regulación de la selección de la persona que ostentará el puesto de trabajo de Jefatura del Servicio de Gestión Promocional de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en adelante IMV, mediante el sistema de provisión de libre designación, incluido en el organigrama y en la relación de tipos de puestos de trabajo de esta Agencia que se contiene en vigente presupuesto y con este sistema de provisión, todo ello de conformidad con el art 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, arts. 51 y ss. y el art. 34 del Convenio Colectivo de esta Agencia con las siguientes características:

- Denominación: Jefatura del Servicio de Gestión Promocional.
- Forma de provisión: Libre designación.
- Tipo de puesto: Puesto de estructura.
- Subgrupo de clasificación profesional: A1 o A2/B.
- Titulación exigida: deberán estar en posesión de la titulación de Arquitectura o Arquitectura Técnica o Grado en Edificación u otras titulaciones equivalentes o de los Títulos de Grado correspondientes.

Segunda. Adscripción y Retribuciones.

El puesto dependerá directamente de la Dirección Gerencia.

En el nombramiento se atenderá a las circunstancias concretas del tipo de contrato que el candidato seleccionado tenga en el IMV en caso de ser personal de la agencia convocante. En caso de no ser personal del IMV, el contrato que vinculará al candidato seleccionado será el de indefinido. En



cualquier caso, una vez cesado de la Jefatura del Servicio reintegrará a su puesto previo.

Las retribuciones serán la que para el puesto de trabajo establece el Convenio Colectivo. En concreto, según el convenio vigente, las retribuciones concretas o específicas para las Jefaturas de Servicio son:

Conceptos Retributivos	Retribuciones anuales	
	Grupo Profesional A	Grupo Profesional B
SUELDO BASE	33.580,86 €	28.822,57 €
PLUS ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	1.466,13 €	1.466,13 €
C. PRODUCTIVIDAD	6.067,90 €	6.067,90 €
JEFE SERVICIO: C. INCOMPATIBILIDAD	4.712,19 €	4.712,19 €
JEFE SERVICIO: C. RESPONSABILIDAD	25.366,47 €	25.366,47 €
JEFE SERVICIO: C. JEFATURA	11.068,64 €	11.068,64 €
Total Sueldo anual	82.262,20 €	77.503,90 €

Tercera. Requisitos que han de reunir las personas candidatas.

Para ser admitido en la convocatoria, conforme a lo fijado por el art. 34.1 del Convenio Colectivo en vigor de la agencia convocante, será preciso:

- Ser empleado público, personal laboral fijo o funcionario de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y sus organismos o agencias públicas municipales.
- Pertener al subgrupo de clasificación profesional: A1 o A2/B.
- Estar en posesión del título de Arquitectura o Arquitectura Técnica o Grado en Edificación u otras titulaciones equivalentes o de los Títulos de Grado correspondientes.

Estos requisitos deberán reunirse por las personas aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Quedan exceptuados aquellos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en situación administrativa de suspensión de funciones.
- Los que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia voluntaria por agrupación familiar, siempre que en uno u otro caso no hayan transcurrido dos años desde la declaración de alguna de dichas circunstancias.



- Los que se encuentren en situación de jubilación parcial.

En relación a la condición de acceso al empleo público como personal laboral fijo o funcionario de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y sus organismos o agencias públicas municipales se habrá de aportar acreditación del acceso al mismo conforme a las vías de acceso y sistemas selectivos establecidos por la legislación reguladora.

Cuarta. Instancias y documentación

Se establecerá el plazo de quince días hábiles, desde la publicación del Anuncio en el Tablón de Anuncio Digital del Ayuntamiento de Málaga y de esta Agencia.

Las personas interesadas podrán presentar la solicitud para ocupar el citado puesto, así como una memoria donde se recojan los méritos alegado y de forma anexa la documentación acreditativa de los mismos, todo ello en sobre cerrado con nombre y apellidos junto a la solicitud en el Registro de entrada de documentos del Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad de esta Agencia IMV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes presentes la solicitud en un registro distinto al de esta Agencia o al del Ayuntamiento de Málaga, se recomienda que justifiquen la fecha del envío en la oficina de Correo o registro del organismo público correspondiente y anuncien a esta Agencia, en el mismo día, la remisión de la solicitud mediante correo electrónico dirigido a: jjgarcia@malaga.eu.

No se admitirán solicitudes remitidas por fax o correo electrónicos sin haber sido registradas previamente.

A la solicitud se adjuntarán la documentación acreditativa de los méritos que se estime oportuno poner de manifiesto y que tengan relación directa con las funciones del puesto a cubrir, según lo indicado en estas bases.

Las copias que aporten las personas interesadas tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de las Administraciones Públicas. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.



Quinta. Criterios de selección

Para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, será preciso que la persona candidata aporte memoria donde se recojan expresamente los siguientes documentos que serán tenidos en cuenta como criterio de selección de la persona aspirante:

- La Titulación que ostenta.
- Cursos de formación impartidos por entidades públicas acreditativos del conocimiento de la materia de Urbanismo y Vivienda en los últimos 15 años.
- El desempeño de puestos de jefatura en este Ayuntamiento, Agencia, Organismo Autónomo o en algún ente instrumental del mismo.
- Experiencia en gestión y dirección de equipos de personas.
- Experiencia en procedimientos de gestión de instrumentos urbanísticos y promoción de viviendas.

A estos efectos los méritos alegados se tendrán en cuenta hasta el último día, inclusive del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta. Procedimiento

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la documentación se remitirá al Director Gerente que, una vez analizada la documentación, previa constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por las personas aspirantes, procederá a efectuar la propuesta de nombramiento al Presidente de esta Agencia, justificando la idoneidad de algunas de las personas solicitantes que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, pudiendo declararse desierta la misma.

Séptima. Resolución

La resolución de nombramiento se realizará por el Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, a propuesta del Director Gerente.

Dicha resolución se motivará y se hará referencia al cumplimiento, por parte de la persona candidata propuesta, de los requisitos exigidos en la convocatoria y de la mayor adecuación de los criterios de selección fijados en la base quinta de la presente convocatoria.



El nombramiento tendrá efectos a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de Málaga, del IMV y de sendas WEB. Finalizando por resolución del mismo órgano que lo nombra, por pérdida de la confianza que sustenta la presente o por cualquiera de las causas previstas legalmente.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en un plazo no superior a dos meses.

Octava. Regulación Supletoria

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como la restante normativa que resulte de aplicación.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Determinar que el expediente de selección se tramitará conforme al contenido de las Bases reguladoras transcritas en la presente resolución.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES:

El Jefe del Servicio de Personal,
Régimen Interior y Calidad,
Jorge García de Herrera
Fernández

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA:

Francisco de la Torre Prados

DOY FE:

El Titular del Órgano de
Apoyo a la Junta de
Gobierno Local, o
funcionario delegado.

